

Santiago de Cali, abril de 2026

Doctor
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Despacho
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Departamento del Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de prórroga y adición – Contrato de Prestación de Servicios N.º 1.410-19.13-4969 de 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1.410-19.13-4969, suscrito el 18 de enero de 2026, respetuosamente me permito solicitar la prórroga y adición del mismo, de conformidad con las siguientes:

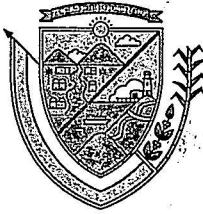
CONSIDERACIONES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD

PRIMERO. Que el se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N.º 1.410-19.13-4860 de fecha 18 de enero de 2026 entre la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la señora JOHANA MILENA GRAJALES ESPINOSA, cuyo objeto consiste en prestar servicios APOYO A LA GESTION para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LA MUJER EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN EN VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA."

SEGUNDO. Que el contrato tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto de inversión, en particular aquellas relacionadas con el seguimiento a las metas de producto que es: Asistir técnicamente 12 consejos departamentales de seguridad de la mujer durante el periodo de gobierno.

TERCERO. Que el proyecto de inversión identificado con código BPIN-2024003760163 fue armonizado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Liderazgo que transforma", encontrándose actualmente en ejecución.

CUARTO. Que el plazo inicial del contrato se encuentra previsto hasta el treinta (30) de abril de 2026, conforme a los estudios previos y a la disponibilidad presupuestal asignada.



QUINTO. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, persiste la necesidad que dio origen a la contratación, en tanto las actividades del proyecto continúan en ejecución, requiriéndose la continuidad del apoyo profesional para garantizar su adecuado desarrollo, máxime cuando el personal de planta resulta insuficiente para atender dichas actividades de manera oportuna.

SEXTO. Que la persona contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual y las obligaciones específicas asignadas, conforme a los informes de supervisión, evidenciándose un adecuado avance en la ejecución del contrato.

SÉPTIMO. Que la continuidad en la prestación del servicio resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y en el proyecto de inversión referido.

OCTAVO. Que el artículo 305 de la Constitución Política establece que corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

NOVENO. Que el Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, delega en los Secretarios de Despacho la competencia para adelantar actuaciones contractuales en sus diferentes etapas.

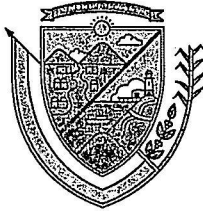
DÉCIMO. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán modificarse cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus fines y la adecuada prestación del servicio.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, esta supervisión solicita al Ordenador del Gasto:

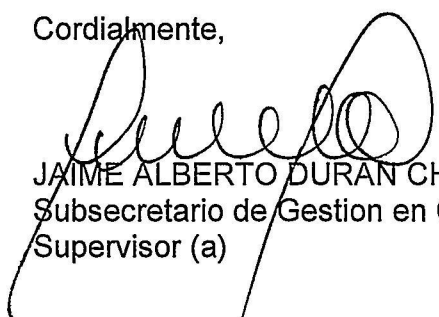
1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.º1.410-19.13-4969, suscrito el 18 de enero de 2026, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

2. Adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOSM/CTE (\$6000000), previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.



La presente solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento del objeto contractual y el logro de las metas institucionales.

Cordialmente,


JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad
Supervisor (a)

Proyecto: Alexandra Galeano Velez – Abogada contratista
Reviso: Gladys Stella Rodríguez Juyo